

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 118
18 de Octubre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 52/2021.-

Ref. Creación de un Registro de Emprendedores, Microemprendedores y Artesanos. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un padrón que contenga la nómina de emprendedores, micro emprendedores, artesanos de este municipio;

Que, es necesario contar con la información sobre cómo está conformado el amplio abanico de tales actividades;

Que, ello habilita la determinación e implementación de políticas activas municipales, así también la obtención de créditos, cursos, especializaciones a nivel nacional y provincial;

Que, se debe establecer lineamientos generales de una política, orientada fundamentalmente hacia estas actividades, de manera que con su participación efectiva logren el máximo desarrollo social, económico, político y así brindar oportunidades de promoción y comercialización en eventos y ferias, como así también dar a conocer sus creaciones y productos;

Que, debe considerarse "artesano" a quien realiza su obra artesanal evidenciando un oficio que permite profundizar la transformación de la materia prima que utiliza y que implica el conocimiento de técnicas que requieren un tiempo de aprendizaje;

Que, debe considerarse Emprendedor o Micro-Emprendedor a toda aquella persona que identifica una necesidad y conociendo los riesgos emprende la acción de organizar los recursos necesarios para convertirse en creador o fundador de una empresa o negocio, con la finalidad de solventar la necesidad obteniendo una respectiva ganancia

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART. 1: Créase un Registro único de Artesanos, emprendedores y micro emprendedores de Puesto Viejo.-

ART. 2: El Órgano de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Empleo y Producción y la Dirección de Cultura y Turismo.-

ART. 3: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2021.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 53/2021.-

Adhesión al Decreto Ley 465-G-2019 y Ley N° 27.539/2019.- Ref. "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales" (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO.

La Ley Nacional N° 27.539 de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales, sancionada el 20 de noviembre del año 2019 y promulgada el día 18 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 465-G-2019 firmado por el gobierno de la Provincia de Jujuy;

Que, dicha ley busca la equidad de género y acceso a los escenarios de las trabajadoras de la música: artistas, técnicas, sonidistas, iluminadoras, entre otras. Toda vez que, en nuestro país, la participación de las mujeres en los escenarios es inferior al quince por ciento. La movilización de un numeroso grupo de artistas de distintas generaciones y ámbitos musicales bajo el lema "Por más mujeres en los escenarios" generó consciencia y debate sobre esta problemática;

Que, la finalidad de la ley es, a través de una discriminación positiva, lograr la inclusión efectiva de la mujer en la música en vivo, evitando su postergación, derribando prejuicios sobre la generación de ganancias en la industria cultural según sexos, permitiendo la necesaria multiplicidad de miradas y voces, integrando la diversidad y tendiendo a alcanzar la paridad de géneros;

Que, en dicho instrumento legislativo se tienen presentes las garantías consagradas por la convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer que tiene rango constitucional (Art. 75 numeral 22 de la Constitución de la nación argentina)

Asimismo, existe el compromiso internacional de llevar adelante políticas públicas que aceleren la participación igualitaria ente hombres y mujeres en los diferentes espacios donde desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, analizando los instrumentos legales referenciados, no surge objeción legal alguna por parte del cuerpo legislativo para adherirse a los mismos.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART. 1: Adherir al Decreto Provincial N° 465-G-2019 y a la Ley N° 27.539/2019 Ref. "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales".-

ART. 2: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- Sala de Sesiones, 30 de Septiembre de 2021.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 21/2021.-

PUESTO VIEJO, 05 OCT. 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 52/2021, Ref. "Creación de un Registro de emprendedores, Microemprendedores y Artesanos" y 53/2021: Ref: "Adhesión al Decreto Ley 456-G-2019 y Ley N° 27.539/2019, Ref. "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales", y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros: 52/2021, Ref. "Creación de un Registro de emprendedores, Microemprendedores y Artesanos" y 53/2021: Ref: "Adhesión al Decreto Ley 456-G-2019 y Ley N° 27.539/2019, Ref. "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

Prolongación Dr. Vidal N° 1295-Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy-Tel: 0388-4247779-

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.021

Obra: "Puesta en Valor Estación Ferrocarril de Volcán- Provincia de Jujuy- Financiamiento del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación".

Ubicación: Departamento Tumbaya.- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Dos Millones, Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil, Ochenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$72.439.085,27).-

Valor Base de la Oferta: Octubre de 2.021.-

Garantía de la Oferta: Uno (1%) Por Ciento del Presupuesto Oficial (\$72.439.085,27).-

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).-

Consulta de Pliegos: <http://earpu.jujuy.gov.ar/licitaciones/> o en la dirección del Comitente sita en calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de las ofertas.-

Venta de Pliegos: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy) en efectivo o mediante depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comitente, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 320009408658433, CBU N° 2850200930094086584331.- La venta se realizara hasta el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs.-

Fecha de Presentación de las Propuestas: Hasta Hs. 10 del día Miércoles 17 de Noviembre de 2021 por mesa de entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de Agosto- San Salvador de Jujuy.-

Acto de Apertura:

Lugar: Oficina de Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal N° 1295-Barrio 23 de Agosto-San Salvador de Jujuy).

Fecha de Apertura: Miércoles 17 de Noviembre de 2.021- horas: 10:00 am.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25679 \$1.140,00.-

REMATES

Luis Horacio Ficoesco

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36



Judicial con Base: de Pesos un Millón Doscientos Sesenta y un Mil Noventa y Ocho (\$1.261.098.-) Un Inmueble Ubicado en Calle Monroy del B° Santa Rita de esta Ciudad. Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 14, en el **Expte. N° C-049961/15**, caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: TOLABA, GERARDO ARMANDO c/ TOLABA, INES VICENTA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de la valuación fiscal de Pesos un Millón Doscientos Sesenta y un Mil Noventa y Ocho (\$1.261.098.-). Un inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 259, Parcela 27, Padrón A-9596, Matricula A-14474, ubicado en calle Monroy n° 271 del B° Santa Rita de esta ciudad. Según acta de constatación agregada en autos fs. 332, 333 vta. se trata de un inmueble construido y ocupado por la demandada y su grupo familiar. Medidas y Superficie: 10 metros de frente por igual contrafrente y 36,46 metros de fondo en ambos costados, Superficie 364,60 m2, Linderos: NE. Lote 12, hoy Parcela 28, NO. Calle Monroy, SE. lote 20, hoy Parcela 6, SO. lote 10 hoy Parcela 26 Gravámenes: As. 1: Embargo Preventivo: s/Part. Indiv. Por oficio de fecha 30/06/16 Cam. C. y C. Sala III Voc. 9 Jujuy Expte. N° C-68052/16, crldo. "Cautelar: Aseguramiento de Bienes- Embargo: TOLABA GERARDO ARMANDO c/ TOLABA INES VICENTA" Pres N° 9739 el 11/07/16. Registrada: 30/08/16. As. 2: Embargo Definitivo: Ref. As. 1-Por oficio de fecha 2/12/2019-Jzdo. 1 Inst. C. y C. N° 7 Stria. N° 14- Jujuy- Pres. N° 17268, el 10/12/2019- Registrada: 21/02/20, según ficha parcelaria agregada a fs. 348 de autos. El comprador adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 22 de octubre de 2021 a horas 17:30 en Av. Arturo H. Illia N° 244 del Barrio Los Perales de esta ciudad.- El Martillero está autorizado a percibir el 10% del monto total de la venta, en concepto de señal, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 4 de octubre de 2021. Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- Nota: La subasta se realizará respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25656 \$701,00.-

Edgardo Rene Catorceno
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 26

Dra. Elsa Rosa Bianco; Juez del Tribunal del Trabajo, Sala III- Vocalía N° 7, en el **Expte. N° C-008320/2013**, caratulado: Despido; CORTEZ ARNALDO ANTONIO c/ PÉREZ ALICIA MÓNICA, CERDÁN ÁNGEL ELIODORO y otros; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y Sin Base; Un vehículo automotor, marca Ford, modelo EcoSport 1.6 L 4x2 XL Plus, tipo rural 5 puertas, marca motor Ford N° R591C8723820, marca chasis Ford N° 9BFZE55N5C8723820, modelo año 2012, Dominio kzw950, titular Pérez Alicia Mónica 100%, Sin Funcionar y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: el rodado registra gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones a fs. que se cancelan con el producido de la subasta. Señal y forma de pago: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388-154146140. La subasta se realizará, el día 22 de Octubre de 2021, a horas 17, en Avenida Bolivia N° 1390, del barrio Los Huaicos de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2021, Dra. María Eugenia Savio Cravero- Prosecretaria.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25689 \$701,00.-

Hugo R. Gutiérrez
Martillero Judicial
M.P. N° 133

Judicial: Con Base \$604.894,00: 171/90000 avas partes (3has. aprox.) de 1.651 has Los Paños San Antonio.- Dra. Amalia I. Montes Juez del Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía 4, en el **Expte. N° C-064330/2016**, caratulado: Despido: MARGARIDO, LORENA MARCELA c/ ALDECOA, JULIO CESAR Y OTRO".- Ordena: Al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M.P.133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, con la base de la Valuación Fiscal (\$604.894,00), las 171/90000 avas partes indivisa del inmueble remanente que posee una superficie de 1.651 has. 9.474,75m2, individualizado como: Matricula C-1430, parcela 3, padrón C-159, ubicado en distrito de Paño, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, de propiedad del demandado Horizonte desarrollos Inmobiliarios S.R.L., extensión y linderos podrán consultarse en títulos y ficha parcelaria agregadas en autos. De acuerdo al estado de constatación que rola a ff

620 con ocupantes (puesteros). Gravámenes. 1.- Cert. Cons. Serv. 15/12/2011. 2.- cert. Cons. Serv. 19/12/2011. 3.- Servidumbre E.P.nro. 162 24/12/2011 insc. Prov.: 06/02/2012. 4.- Refer. As. 3 insc. Def.: 10/05/2012. 5.- Cer. Cons. Serv. 28/01/2013. 6.- servidumbre E.P.nro 26 de fech. 28/01/2013 ins. Prov.: 15/04/2013. 7.- ref. as. 6 insc. Def.: 14/05/2013. 8.- cancelado. 9.- Embargo: por oficio fecha 21/10/15 Trib. Trab. Sala II Jujuy exp. C-053547/15 cautelar: Gisela Abigail Mamani c/ Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. ins. Prov.: 06/11/2015. 10.- Embargo s/ part. Indiv. por ofic. 04/04/2016 Trib. Del Trab. Sala III. Jujuy exp. C-60236/16 cautelar: Margarido Lorena Marcela c/ Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. ins. Prov.: 18/05/2016. 11.- Embargo preventivo s/ part. Indiv. por ofic. 02/05/16 Trib. Del Trab. Sala II Jujuy exp. C-053547/15 cautelar: Gisela Abigail Mamani c/ Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. regist. : 29/07/2016. 12. Embargo Preventivo s/ part. Indiv. ofic. 16/11/16 Trib. Del Trab sala II Jujuy Exp C-060236/16 cautelar: Margarido Lorena Marcela c/ Horizonte Desarrollos Inmobiliarios regist. 05/01/2017. 13.- Embargo definitivo ref. as. 12 por oficio 18/10/17 reg. 09/11/2017. 14.- Embargo preventivo s/ part. Indiv. por ofic. 05/03/2018 cam. C. y C. sala III voc 8 Jujuy exp. C-103107/17 cautelar: Farfán Patricia del Valle c/ Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. y Aldecoa Julio Cesar regist. 08/05/2018. La subasta se efectuara con todo lo edificado clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes. La misma tendrá lugar El día 22 del mes de Octubre de 2.021, a horas 17:00, en calle Ejercito del Norte N° 796 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad.- El Martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del valor de venta en concepto de señal, saldo deberá depositarse cuando lo requiera el Tribunal.- Publicar edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art496 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.021.- Dra. Ana Clara Zamar Firma Habilitada.- Informe Martillero 3884136116.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25361 \$701,00.-

Pablo A. Lello Sánchez
Martillero Público Judicial
M.P. N° 68

Rematará un Inmueble Ubicado en Barrio Finca Alto Padilla de esta Ciudad Capital con una Superficie de 315,70MTS2 y con Base de Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$93.142,00).- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 a/c de la Prosecretaria Técnica Dra. Natacha Buliubasich, en **Expte N° C-145363/19**, caratulado: Ejecutivo: HIERRONORT SALTA SRL c/ N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68 CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematará el día 22 de Octubre del 2021 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com. 5% a/c del comp. con Base de Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$93.142,00) Un Inmueble Ubicado Barrio Finca Alto Padilla de esta Ciudad Capital con una Superficie de 315,70MTS2, perteneciente al demandado N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-71129224-8, el que según plano Res. N° 124/66 Mide: 10,00mts frente por igual contrafrente, 31,57mts en ambos costados encerrando una superficie de trescientos quince metros setenta decímetros cuadrados (315,70mts2). Informe de gravámenes a fs. 178 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 2: Embargo Preventivo- por oficio de fecha 21/07/2020, Juzgado Civil y Comercial de 1era Instancia N° 1 Secretaria N° 2- Jujuy- Expte N° C-145363/19, caratulado: Ejecutivo: HIERRONORT SALTA SRL c/ N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL., Presentación n° 8362 el 22/09/2020 Registrada 25/11/2020 Asiento N° 2: Embargo Definitivo: Ref. Asiento 2: Por Oficio de Fecha 19/05/21 Pres. N° 7626 de fecha 28/05/21 registrado: 01/06/2021. Conforme Informe de la Dirección General de Rentas a Fs. 175, el inmueble tiene abonado el anticipo 6 del año 2021 en concepto de impuesto inmobiliario, a fs. 179, Informe de Deuda de Limsa por la suma de Pesos \$14.503,43 por concepto de Barrio y Limpieza; a fs. 180 informe de deuda de EJESA por la suma de Pesos (\$12.470,00); a fs. 183 Informe de Libre Deuda de Agua Potable de Jujuy SE, por encontrarse fuera de radio. Conforme Acta de Constatación a fs. 190/191 vta. de autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de señal. Saldo a la orden del Juzgado de Primera Instancia. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 14 días del mes de Octubre del año 2021. Fdo. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25744 \$701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expediente N° C-148762/2019.- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-125098/2018.- Caratulado: "ORDEN DE FRAILES



MENORES DE LA VICE PROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO c/ ESTADO PROVINCIAL, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.021. (...) V.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo ordena el Art. 531 del C.P.C., cítese y emplázase al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón N° A-139; Circunscripción N° 1; Sección N° 1; Manzana N° 45; Parcela N° 4, Ubicado en Calle Lavalle Esq. Belgrano- San Salvador de Jujuy-Dpto. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en ésta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).- A tales fines, Líbrese Edictos que se publicarán por tres (3) veces dentro de un período de diez (10) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- VI.- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Transmisión Mediante Radiodifusión en la capital mencionada, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- Fdo. Carlos Marcelo Cosentini-Juez. Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en un período de diez días.- San Salvador de Jujuy 28 de septiembre de 2021.-

18/22/27 OCT. LIQ. N° 25666 \$3.114,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-88.997/17** caratulado: “Ordinario por Cumplimiento de Contrato: PUCA, ABEL RODOLFO c/ LIZARRAGA, ELSA DANIELA Y OTRO”, notifica a la Sra. ELSA DANIELA LIZARRAGA, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2020. 1....2. De la ampliación de demanda respecto a los alquileres de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, traslado a los accionados en mérito al art. 299 del C.P.C.- 3. Atento lo solicitado por la actora en el punto IV y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos para la notificación del decreto de fecha 26 de junio de 2017 (fs. 36) a la accionada ELSA DANIELA LIZARRAGA, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, Sra. ELSA DANIELA LIZARRAGA, en Secretaría de esta Vocalía n° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla- Prosecretario”. Transcripción del auto de fs. 36: “San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2017. 1. Conforme lo informado precedentemente, téngase por integrada la demanda promovida por el Dr. Jorge Mauricio Voltolina en representación de ABEL RODOLFO PUCA. De la misma (fs. 05/07) y de la ampliación de fs. 29/34, confírese traslado a los accionados ELSA DANIELA LIZARRAGA y PAULO OMAR VIDELA, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). 2. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerárselos por notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2020.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 23602-24753 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-101407/2017** caratulado: “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL” ordena se notifique la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Stieglitz y al Dr. Arturo Pfister Puch, por sus propios derechos. Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Stieglitz en nombre y representación de MARIA ELENA FLORES, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3, con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Pfister Puch, por constituido domicilio legal. III.- Advirtiéndose que el presente se promueve como Ejecución de Sentencia y Honorarios, por Secretaría corrija carátula y sistema informático. IV.- Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., líbrese en contra de los accionados RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS y SANTA ANA AUTOMOTORES,

mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$231.600) (en concepto de: \$193.000 Capital, \$13.510 Honorarios regulados a la Dra. María Eugenia Stieglitz y \$25.090 honorarios regulados al Dr. Arturo Pfister Puch en resolución de fs. 206/208 vta. del Expte. Ppal.), con más la cantidad de Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte (\$46.320) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco días hábiles, opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaseles para que en igual plazo, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V.- Atento constancias de autos, conviértase en definitivo el Embargo Preventivo, oportunamente trabado sobre el automotor individualizado como Dominio LXW-118, registrado a nombre de RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 30.766.021, ordenado mediante oficio de fecha 25-06-18 librado en Expte. C-103.583/17 caratulado: Cautelar Aseguramiento de Bienes- Embargo: FLORES, MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS, RODRIGO RAFAEL- AUTOMOTORES SANTA ANA, y anotado en fecha 27-08-18.VI.- Al efecto líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultando para su diligenciamiento a la Dra. María Eugenia Stieglitz y/o la persona que la misma designe. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Al efecto, líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. V (...) San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 28: Atento lo solicitado, informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, la providencia de fs. 9 y vta., mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.”.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25450 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-072231/16**, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: “TARJETA NARANJA S.A. c/ SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO”, se hace saber al demandado Sr. SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.- Proveyendo la presentación de fs.80: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.75, mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- Providencia de Fs. 72: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2020.- Atento constancias de fs. 73, téngase por expedita la Via Ejecutiva, en contra del demandado SANCHEZ MERA, CARLOS ERNESTO, en consecuencia, líbrese en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Diecisiete Mil Ciento Veintidós con 62/100 (\$17.122,62), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 78/100 (\$5.136,78), calculado provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselos de remate para que en el término de cinco días concurre ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio de acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley.(Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25604 \$1.038,00.-



Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-171010/20** "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ ARNOLD ESTER LETICIA-ORTIZ ROXANA ESTELA s/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2021. Por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido en domicilio legal y por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de del Sr. BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO, conforme copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y embargo en los domicilios denunciados y en contra de la Sra. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI. N° 24.101.458 y la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA DNI N° 26.988.926 por la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$72.000) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de septiembre del 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25603 \$1.038,00.-

Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 16, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. COLQUE, JUAN ANTONIO D.N.I. N° 30.726.262 que en el **Expte. N° D-030559/19**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ COLQUE JUAN ANTONIO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 7 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: ... Resulta... Considerando... En razón de lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el art. 489 del CPC; Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. JUAN ANTONIO COLQUE, DNI N° 30.726.262, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos nueve mil seiscientos cuatro con 29/100 (\$9.604,29) en concepto de capital, a dicha suma deberán serle adicionados los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- Ante mí Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25601 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Jueza- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-030045/19**, caratulado: "Ejecutivo: PABLO GASTON MENDEZ MARCHESI c/ JUAN RAMON PAEZ"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2021- I.- Atento a las constancias de autos, previo a proveer lo solicitado por el Dr. Gustavo Jaramillo en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAN RAMON PAEZ D.N.I N° 32.484.015, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$46.000) por capital reclamado, con la más de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este

Juzgado. IV.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.). V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.- Ante Mí Proc Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25631 \$3.114,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-111240/2018**, caratulado: "Ejecutivo: ALBERTO MARTIN DAVALOS c/ GONZALO ALBERTO TINTE", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a GONZALO ALBERTO TINTE, DNI Nro. 28.035.842, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$25.000,00 que se reclaman por capital, con más la suma de \$7.500 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante Mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25429-25639 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-163542/20**, caratulado: "Ejecutivo: CAZON, SANTOS NORBERTO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", hace saber al Sr. TINTE GONZALO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.021.- Autos y Vistos...- Resulta...- Considerando...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. CAZON, SANTOS NORBERTO, en contra del Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25606 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al Señor Oscar Francisco Rojo de las siguientes providencias dictadas en el **Expte. N°: C-159309/2020**, caratulado: "Ejecutivo: VILLANUEVA E HIJOS S. A. contra OSCAR FRANCISCO ROJO": ...San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo la presentación de fs. 06/08, téngase por presentado el Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio en nombre y representación de Villanueva e Hijos S. A., a mérito de la copia del Poder general para juicios que acompaña a fs. 02/03. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- Conforme lo prescripto por los

Arts. 322 y 323 del Código Fiscal, deberá hacerse efectiva la tasa de justicia al iniciar el juicio y el Juez no podrá dar trámite alguno, por lo que previo a todo trámite se deberá acreditar el pago en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. IV.- Cumplido lo dispuesto precedentemente y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. OSCAR FRANCISCO ROJO CUIT. 20-07249559-5, por la suma de Pesos Sesenta y dos Mil Quinientos (\$62500,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$18.750,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. V.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. VI.-Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VII.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VIII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- IX.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. X.- Intímase al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio a acreditar los aportes correspondientes a C.A.P.S.A.P. (art. 22 inc "d" de la ley 4764) y estampilla profesional, en el término de cinco días bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento de los organismos pertinentes.- XI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. VII.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán-Secretaria.-...San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2021: I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo a la presentación de fs. 71, atento a lo informado por la Policía de la Provincia (fs. 21 vta.) y el Ministerio de Hacienda y finanzas (fs.24) y el Juez de paz de la Ciudad de la Quiaca a fs. 33), notifíquese al demandado Sr. Oscar Francisco Rojo DNI. N° 7.249.559 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 09 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Oscar Francisco Rojo DNI. N° 7.249.559 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.). III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25568 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-157908/20, caratulado: "Ejecutivo: VALERZA S. A. c/ ROJO, OSCAR FRANCISCO, hace saber al accionado Sr. ROJO, OSCAR FRANCISCO, que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- Por cumplido lo proveído a fs. 33.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. OSCAR FRANCISCO ROJO CUIT N° 20-07249559-5, con domicilio en calle Senador Pérez N° 118, 6to. Piso de esta ciudad, provincia de Jujuy por la suma de Pesos Ochocientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 Centavos (\$810.600,00) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100 Centavos (\$405.000,00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Comisionese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, librese mandamiento. Notifíquese

Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez. Ante Mi. Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (Art. 196 del C.P.C.), haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaría a su disposición.- Secretaria Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25569 \$1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 5, en el EXPTE. C-173209/21 "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ MARTINEZ MAURICIO FABIAN", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2021.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 79: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacon y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado MURICIO FABIAN MARTINEZ.- II- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- III- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.- IV- Notifíquese por Cédula y al accionado mediante edictos debiendo publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25629 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte C-107161/18 "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ TEODORO ATANACIO MARCOS y otro procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2021. I.-Atento el informe actuarial que antecede dése a la accionada Sr. MARCOS TEODORO ATANACIO, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la ampliación demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 16 de Septiembre de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25630 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CANIPAROLI, DARIO ALEJANDRO DNI N° 17.077.178 que en el Expte. N° C-145191/19, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANIPAROLI DARIO ALEJANDRO S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-145191/19 caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ CANIPAROLI, DARIO ALEJANDRO", y Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de CANIPAROLI, DARIO ALEJANDRO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta Mil Veintiocho con Sesenta Centavos (\$30.028,60) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: ZAMUDIO, SILVIA ZULEMA c/ ACHI YOLANDA y otro ", (L. A. 54, Fº 673/678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora 27/08/2018 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (27/08/2018) por los argumentos vertidos en los considerandos y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta (\$16.840), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada Ante Mi: Dra. Lucia Frias Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25685 \$1.038,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-154413/20**, caratulado: “EJECUTIVO CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MERCADO MANUEL EZEQUIEL”, se hace saber al demandado Sr. MANUEL EZEQUIEL MERCADO, la siguiente Providencia “San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2021.- Autos y Vistos...- Considerando:- Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio M. Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Manuel Ezequiel Mercado, a mérito de las facultades conferida a fs. 45, en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de MANUEL EZEQUIEL MERCADO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa con Diecinueve Centavos (\$89.190,19.-), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y tomando como compensatorios desde la fecha de suscripción del título 15/05/2018 y hasta la mora de acaecida en fecha 14/06/2018, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como los punitivos han sido pactados se fijan en un 50% de los moratorios desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula y Edictos, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria.” Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25684 \$1.038,00.-

Se hace saber que en el **Expte. Nro. C-099118/2017**: “Liquidación de la Comunidad Conyugal en Expte. Principal N° C-070853/2016: Divorcio: SEGURA MALINAR PEDRO JAVIER c/ IBARGUREN MARIA MACARENA”, que tramita por ante la Vocalía IV del Tribunal de Familia, se han emitido los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2020.-...II.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Rosa Bertoni en escrito que rola a fs. 686, y en virtud de lo establecido en el Art. 66 del C.P.C., atento la renuncia formulada por la letrada, intímese a la parte que representa a presentarse con nuevo apoderado o designar uno en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de Ley.- IV.- Igualmente hágasele saber a la Dra. Bertoni que deberá continuar sus gestiones hasta que la Sra. María Macarena Ibarguren se predente nuevo letrado o vencido el termino dispuesto para ello, bajo apercibimiento de ley.- V.-...VII.- Notifíquese por Cedula.- (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Ante mí Dra. María Asfora- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2021.-... 3.- Atento a las constancias de autos, y a lo peticionado a fs. 705, ordénese la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a los fines de notificar a la demandada de la renuncia al mandato de la Dra. Bertoni.- 4.- Fdo. Dra. Norma B. Jiménez- Jueza Habilitada, ante mí Dra. María E. Jorge- Prosecretaria.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25551 \$1.038,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4 en el **Expte. C-175114/2021**, caratulado: “Cumplimiento de Contrato Obligación: TABARCACHI, MYRIAM BEATRIZ c/ ALDECOA, JULIO CESAR; HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” se hace saber a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, la siguiente providencia, “San Salvador de Jujuy 25 de marzo de 2021. I.-Téngase por presentado al Dr. Jorge Rafael Abud, en nombre y representación de la Sra. MYRIAM BEATRIZ TABARCACHI, por parte y por constituido domicilio legal, a mérito de la Carta Poder que acompaña a fojas 2 de autos. II.- De la demanda deducida, córrase traslado a Sr. JULIO CESAR ALDECOA y a la EMPRESA HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que la contesten dentro del término de QUINCE días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar si así no lo hicieren (Art. 298 C.P.C.). III.- Intímase a los accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Atento a lo solicitado y las disposiciones del Art. 108 del C.P.C., otórguese en forma provisoria el Beneficio de Justicia Gratuita a MYRIAM BEATRIZ TABARCACHI, debiendo para ser otorgada de manera definitiva iniciar en el plazo de cinco días el pertinente Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita, bajo

apercibimiento de dejar sin efecto el concedido en forma provisoria. VI.- Actuando en autos, el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

18/20/22 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-154377/20**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ TORRES SILVINA ROXANA s/ Ejecutivo” **cita y emplaza** a la demandada Sra. TORRES, SILVINA ROXANA D.N.I. N° 25.064.668 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$3.926,92.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco con 02/100 (\$785,02), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25602 \$1.038,00.-

Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía 9- **Expediente N°: C-167305/2020**- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2021.- I.- Atento al estado de autos dispónese la apertura a prueba de la causa (Art. 57 Inc. 3 C.P.T.), mandándose a producir todas aquellas que por su naturaleza no sean necesarias practicarse en la audiencia de vista de causa, y conforme lo autoriza la Acordada STJ 3bis/94. Proveyendo a la prueba ofrecida por la Actora (fs. 11): De la ofrecida en el Capítulo V Prueba. A) Instrumental: téngase presente para ser requerido en su oportunidad. Documental. Téngase presente. Informativa: Ha lugar, ofíciase. Proveyendo a la prueba ofrecida por la parte Demandada (fs. 52vta/52): De la ofrecida en el Capítulo 7 Ofrecimiento de Prueba. Documental: téngase presente. Pericial Contable: Ha lugar, ofíciase a Superintendencia. Proveyendo al Art. 55 del CPT: téngase presente. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese a las partes cuando correspondiere, la carga de confeccionar y además de diligenciar los oficios admitidos -salvo los de superintendencia- todo ello en el término de Veinte (20) días bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de dicha prueba.- II.- Publíquense tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local, con el siguiente texto: “se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas por muerte de un trabajador, de quien en vida se llamara PEDRO ANTONIO VILCA DNI 14.924.172, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 248 de la Ley de Contratos de Trabajo y concordantes, para que dentro del término de Quince (15) días de producida la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° C-167305/20, caratulado: “Indemnización por muerte del trabajador: CAROLINA DEL VALLE JUÁREZ c/ SECURITAS ARGENTINA S.A.”, radicado en la Vocalía N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Gastón A. Galindez, Juez; Dra. Silvina Fascio, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2021.- Confección y diligencia a cargo del Dr. Emiliano Kraus Dracich y/o la persona que designe- Art. 24 del CPT.- III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Gastón Agustín Galindez- Juez- Ante mí Dra. Silvina Fascio Secretaria.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25659-25660-25661 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte.- C-183020/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de URSAGASTI ALBERTO, CALISAYA HILARIA”.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIA CALISAYA D.N.I. N° 4.725.993, y ALBERTO URSAGASTI D.N.I. N° 8.190.206.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25520 \$346,00.-

En el Expte. N° D-037454/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña INES JOSEFINA CASTRO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9,



Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **INES JOSEFINA CASTRO DNI N° 4.556.218**.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

13/15/18 OCT. LIQ. N° 25621 \$346,00.-

Referencia Expte. N° D-037638/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña **GIRÓN MARGARITA TERESA** y de Don **CHOQUE FELIPE**”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de “Doña **GIRÓN MARGARITA TERESA, DNI N° 10.458.923**, y de Don **CHOQUE FELIPE, DNI N° 8201824**”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Vega-Jueza- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25592 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RICARDO CEFERINO CEBALLOS, DNI N° 18.316.829** (Expte. N° D-37940/21).- Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2021.-

15/18/20 OCT. LIQ. N° 25624 \$346,00.-

Ref. Expte. N° C-186704/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **SANCHEZ, RAUL** Solic. por Sánchez, Eduardo Matías y otros” El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial de Ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **RAUL SANCHEZ D.N.I. N° 18.178.332**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 04 de Octubre de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25686 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EUGENIO MIRANDA, DNI N° M 7.272.217**, (Expte. N° D-038144/2021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de septiembre de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25694 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SOSA LUIS ARNALDO, DNI N° 36.892.959**, (Expte. N° D-037558/2021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 9 septiembre de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25567 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBLES, RENE JUAN, DNI N° 10.458.795**, (Expte. N° D-038311/2021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de septiembre de 2021.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 25645 \$346,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-167551/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **STOLTINK, MAXIMILIAAN JHON**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. **MAXIMILIAAN JHON DIEDERIK STOLTINK, D.N.I. N° 18.715.060**, fallecido el 14 de enero del año 2012, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2.021.-

18 OCT. LIQ. N° 25663 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy; en Expte. “C-177815/21 Sucesorio Ab-Intestato; **PACO, LIBERATA VIRGINIA**”.- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **LIBERATA VIRGINIA PACO D.N.I. N° 11.256.436**, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.021.-

18 OCT. LIQ. N° 25574 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez por Habilitación- Dra.

María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte- N° C-186173/21 “Sucesorio Ab-Intestato: **CALAPEÑA, DEMETRIO**”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DEMETRIO CALAPEÑA D.N.I. 7.275.140**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2021.-

18 OCT. LIQ. N° 25699 \$346,00.-

En el Expte. D-037778/21 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don **FORTUNATO ELIAS RIOS** y Doña **CORINA FERRETTI**” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FORTUNATO ELIAS RIOS D.N.I. N° 7.286.703** y Doña **CORINA FERRETTI D.N.I. N° 5.259.248**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2021.-

18 OCT. LIQ. N° 25218 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **MANUELA MARTINA CAMACHO, DNI N° F 4.143.276**. (Expte. N° D-37152/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-

18 OCT. LIQ. N° 25219 \$346,00.-

En el Expte. N° D-038079/21, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de Doña **ANGELA BERTA BALCARSE**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **ANGELA BERTA BALCARSE D.N.I. N° 13.489.637**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soleta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.-

18 OCT. LIQ. N° 25644 \$346,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-185089/2021 caratulado Sucesorio Ab Intestato **MIRANDA GREGORIO**, a decretado: Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 del CPC y el Art. 2277 CCC, Declárase Abierto el presente juicio sucesorio de **GREGORIO MIRANDA, D.N.I. N° 11.223.053**; publíquese edictos de ley a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 CCC) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del CPC).- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.-

18 OCT. LIQ. N° 22991 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-178752/2021, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de **JAIME EUGENIO ARACENA**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Sr. **JAIME EUGENIO ARACENA D.N.I. N° 5.264.962**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. u Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Adela F. Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2.021.-

18 OCT. LIQ. N° 24197 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Ref. Expte. C-159465/2020, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de **WALTER LEANDRO ALBERTO AQUINO**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de **WALTER LEANDRO ALBERTO AQUINO D.N.I. N° 17.822.599**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2.021.-

18 OCT. LIQ. N° 24197 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152.195/19 caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: **MENDEZ, ROMAN ROSENDO**”, cita y emplaza por el término de treinta días e herederos y acreedores de **ROMAN ROSENDO MENDEZ DNI N° M. 7.809.809**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre del 2021.-

18 OCT. LIQ. N° 25628 \$346,00.-

